

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ESPERANZA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	107
7	Dictamen	111
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	115
9	Apéndice	119



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Esperanza**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES

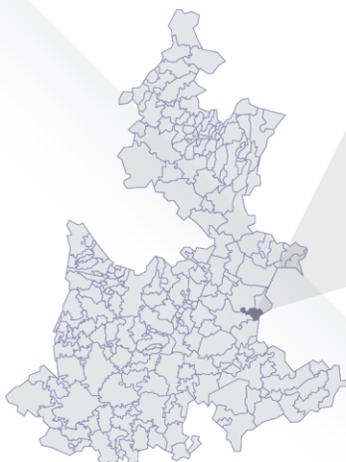




2022 INFORME
INDIVIDUAL



ESPERANZA



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 14,766 habitantes



Mujeres
51.98%

Hombres
48.02%

Esperanza su nombre procede de: Mixtlán, vocablo compuesto de "mixtli", nube, y "tlan", lugar, abundancia que significa "Lugar de Neblinas". El nombre de Esperanza es en honor a la hija de los fundadores, al desaparecer ésta, entre las construcciones más importantes se encuentra el monumento a Benito Juárez y la parroquia de Nuestra Señora de la Esperanza, de la cual parte la festividad del 14 de febrero fiesta patronal a Nuestra Señora de la Esperanza, 15 de mayo celebración a San Isidro Labrador y 12 de diciembre celebración a la Virgen de Guadalupe.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



8,445 personas
Población urbana



6,321 personas
Población rural



17 personas
Población Indígena



11.01%
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



98.32%
Agua entubada
con acceso



96.21%
Drenaje y
saneamiento
con acceso



99.3%
Electricidad
con acceso



2
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 5,596 toneladas



• Maíz grano 2,893 toneladas

• Alfalfa verde 1,733 toneladas

• Jitomate 970 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 5,626 toneladas/litros



Producción de carne
en canal 428 toneladas



Otros Productos
5,198 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



81.97%

Acceso a
seguridad social



27.11%

Acceso a
servicios de salud



20.13%

Acceso a
la alimentación



19.85%

Acceso a
servicios básicos



23.3%

Rezago
Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/63/ESPERANZA>

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Esperanza**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$3,097,751.74 (tres millones noventa y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 74/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$2,569,467.81 (dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 81/100 M.N.)**, lo que representó el **82.95%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Esperanza**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Finanzas Públicas Municipales
- Obras Públicas, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano Municipal

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditaron son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y

Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas contaran con su PAE, toda vez que su elaboración y publicación, son obligatorias.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas, ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios, así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR



2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Ingresos

1. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$103,932.90

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario.
Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Escrito.
Pólizas.
Estado de cuenta bancario.
Oficio número PME/018/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.
Oficio número CMEP/0016/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.
Nombramiento del Contralor Municipal y del Tesorero Municipal.
Certificación de apertura de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al acta ASE/1197-1907/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Esperanza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0144-1907/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los

trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020144, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación en contestación a la Orden de Auditoría, de la revisión a la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2022 de la cuenta bancaria de Banco Azteca terminación 2299 recursos fiscales, se identifica que en el Auxiliar de la cuenta contable 1112-1-03 2021-2024 Banco Azteca Cta. 2299 recursos fiscales de mes de diciembre de 2022, registró los depósitos correspondientes a los ingresos de recursos fiscales del mes de diciembre por el importe total de \$103,932.90 (ciento tres mil novecientos treinta y dos pesos 90/100 M.N.), sin embargo, dichos depósitos no son reflejados en el estado de cuenta bancario de dicho mes.

De lo descrito anteriormente no se tiene la certeza si se realizaron los depósitos en la cuenta bancaria o cual fue su aplicación, por lo que Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la información, documentos y demás elementos complementarios que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas del ejercicio, así como presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica e importancia relativa.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia de los ingresos devengados y recaudados, referente a la observación antes descrita.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

5.1.2 Egresos

2. Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Importe Observado: \$89,320.00

Póliza Contable número E00363, 18/08/2022

Documentación soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de material.

Oficio número PME/018/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Nombramiento del Contador Municipal y del Tesorero Municipal.

Certificación de apertura de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al acta ASE/1197-1907/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Esperanza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0144-1907/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020144, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, se identifica la póliza contable número E00363 de fecha 18/08/2022 por el concepto de pintura vinil-acrílica color naranja para oficinas del Ayuntamiento por el importe de \$89,320.00 (ochenta y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), registrada en la cuenta contable 5124-2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación con el proveedor 3G-NURSE S DE RL DE CV. La Entidad

Fiscalizada remitió comprobante de pago, CFDI, orden de compra, evidencia fotográfica y requisición de bienes y/o servicios, sin embargo, no se tiene certeza de que la persona o área solicitante haya recibido el bien, además se observa que la requisición de bienes y/o servicios carece de datos en la columna "FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO", también omitió presentar la solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, documento que soporte la cantidad aplicada del material adquirido, contrato y proceso de adjudicación.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, respecto a la adquisición de pintura vinil-acrítica, se concluye que omitió presentar evidencia documental que soporte la cantidad aplicada del material adquirido, así como la solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, proceso de adjudicación y contrato, además de la revisión a la requisición de material se observa que carece de datos en la columna "FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO", motivo por el cual se desconoce si la persona o área solicitante recibió el material. Derivado de las omisiones antes descritas, se determina que la documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y administrativo sobre la comprobación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024 donde hace constar "Bajo Protesta de Decir Verdad que durante el ejercicio fiscal 2022 se realizaron auditorías internas y vigilancia de los procesos por parte de Contraloría, dentro de ellas se encuentra el ejercicio del presupuesto público así como procesos de adjudicación, en los cuales se dio seguimiento a las formas en que se adquirieron los Bienes o Servicios en la Tesorería Municipal, los cuales se apegaron a

disponibilidad presupuestaria y en base a la normatividad aplicable y de necesidades del Municipio y de la Colectividad"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0144-22-19/07-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$89,320.00 (ochenta y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

3. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Monto Observado: \$537,980.79

Póliza Contable número C00115, 11/04/2022 por \$266,799.75

Póliza Contable número C00204, 30/08/2022 por \$140,000.00

Póliza Contable número C00232, 01/09/2022 por \$131,181.04

Documentación soporte:

CFDI.

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Oficio número PME/018/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Nombramiento del Contador Municipal y del Tesorero Municipal.

Certificación de apertura de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al acta ASE/1197-1907/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Esperanza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0144-1907/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020144, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, se identifica la póliza contable número C00115 de fecha 11/04/2022, la póliza contable número C00204 de fecha 30/08/2022 y la póliza contable número C00232 de fecha 01/09/2022, registradas en la cuenta contable 5126-2611 Combustibles con el proveedor SINERGIA DE ENERGETICOS SA DE CV por un importe total de \$537,980.79 (quinientos treinta y siete mil novecientos ochenta pesos 79/100 M.N.). La Entidad Fiscalizada remitió los CFDI, comprobantes de pago con relación a las pólizas contables C00204 y C00232, sin embargo, se desconoce cuál fue el rendimiento de la gasolina ya que omitió presentar bitácora de combustible y relación del parque vehicular, también omitió presentar las pólizas contables del registro del gasto, contrato, proceso de adjudicación y el comprobante de pago con relación a la póliza contable C00115.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos

proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las pólizas contables del registro del gasto, oficio de suficiencia presupuestal, contrato y proceso de adjudicación, así como las bitácoras relacionadas al gasto observado. Derivado de las omisiones antes descritas, se determina que la documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento, toda vez que se desconoce si la Entidad Fiscalizada administró los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, también se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024 donde hace constar "Bajo Protesta de Decir Verdad que durante el ejercicio fiscal 2022 se realizaron auditorías internas y vigilancia de los procesos por parte de Contraloría, dentro de ellas se encuentra el ejercicio del presupuesto público así como Procesos de Adjudicación, en los cuales se dio seguimiento a las formas en que se adquirieron los Bienes o Servicios en la Tesorería Municipal, los cuales se apegaron a disponibilidad presupuestaria y en base a la normatividad aplicable y de necesidades del Municipio y de la Colectividad"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0144-22-19/07-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$537,980.79 (quinientos treinta y siete mil novecientos ochenta pesos 79/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

4. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de edificios.

Monto Observado: \$53,622.66

Póliza Contable número E00024, 18/01/2022 por \$7,660.38

Póliza Contable número E00025, 18/01/2022 por \$7,660.38

Póliza Contable número E00074, 17/02/2022 por \$7,660.38

Póliza Contable número E00428, 20/10/2022 por \$7,660.38

Póliza Contable número E00429, 20/10/2022 por \$7,660.38

Póliza Contable número E00430, 20/10/2022 por \$7,660.38

Póliza Contable número E00431, 20/10/2022 por \$7,660.38

Documentación soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio número PME/018/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Nombramiento del Controlar Municipal y del Tesorero Municipal.

Certificación de apertura de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al acta ASE/1197-1907/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Esperanza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0144-1907/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020144, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, se identifica la póliza contable número E00024 de fecha 18/01/2022, la póliza contable número E00025 de fecha 18/01/2022, la póliza contable número E00074 de fecha 17/02/2022, la póliza contable número E00428 de fecha 20/10/2022, la póliza contable número E00429 de fecha 20/10/2022, la póliza contable número E00430 de fecha 20/10/2022 y la póliza contable número E00431 de fecha 20/10/2022, registradas en la cuenta contable 5132-3221 Arrendamiento de edificios por un importe total de \$53,622.66 (cincuenta y tres mil seiscientos veintidós pesos 66/100 M.N.). La Entidad Fiscalizada remitió los CFDI, comprobantes de pago, solicitudes del pago de la renta del inmueble por parte del encargado de la base de operaciones de la policía estatal en el Municipio de Esperanza, así como agradecimientos del pago de las rentas, sin embargo, omitió presentar proceso de adjudicación y contrato del inmueble.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar el oficio de suficiencia presupuestal, proceso de adjudicación y contrato. Derivado de las omisiones antes descritas, se determina que la documentación es insuficiente, ya que se desconocen las necesidades por las que se realizó el arrendamiento de un inmueble, la ubicación, las condiciones y características del mismo; por la falta del contrato se desconocen las condiciones derechos y obligaciones establecidas en dicho documento, para poder considerar el cumplimiento, toda vez que se desconoce si la Entidad Fiscalizada administró los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, también se desconoce si el arrendamiento se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024 donde hace constar "Bajo Protesta de Decir Verdad que durante el ejercicio fiscal 2022 se realizaron auditorías internas y vigilancia de los procesos por parte de Contraloría, dentro de ellas se encuentra el ejercicio del presupuesto público así como Procesos de Adjudicación, en los cuales se dio seguimiento a las formas en que se adquirieron los Bienes o Servicios en la Tesorería Municipal, los cuales se apegaron a disponibilidad presupuestaria y en base a la normatividad aplicable y de necesidades del Municipio y de la Colectividad"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0144-22-19/07-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$53,622.66 (cincuenta y tres mil seiscientos veintidós pesos 66/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

5. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Monto Observado: \$132,815.41

Póliza Contable número E00055, 08/02/2022 por \$10,000.41

Póliza Contable número E00169, 08/04/2022 por \$49,607.40

Póliza Contable número E00278, 02/06/2022 por \$50,819.60

Póliza Contable número E00279, 02/06/2022 por \$22,388.00

Documentación soporte:

CFDI.

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Órdenes de compra.

Oficio número PME/018/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Nombramiento del Contador Municipal y del Tesorero Municipal.

Certificación de apertura de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al acta ASE/1197-1907/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Esperanza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0144-1907/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020144, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, se identifica la póliza contable número E00055 de fecha 08/02/2022, la póliza contable número E00169 de fecha 08/04/2022, la póliza contable número E00278 de fecha 02/06/2022 y la póliza contable número E00279 de fecha 02/06/2022, registradas en la cuenta contable 5132-3291 Otros arrendamientos por la renta de sillas, lonas y mesas por un importe total de \$132,815.41 (ciento treinta y dos mil ochocientos quince pesos 41/100 M.N.). La Entidad Fiscalizada remitió los CFDI, comprobantes de pago incompletos, requisiciones de bienes y/o servicios, órdenes de compra y evidencia fotográfica, sin embargo, omitió presentar el proceso de adjudicación y contrato.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar el oficio de suficiencia presupuestal, proceso de adjudicación y contrato de la renta de sillas, lonas y mesas, así como la evidencia de pago con relación a la póliza contable número E00169. Derivado de las omisiones antes descritas, se determina que la documentación es insuficiente ya que se desconocen las necesidades por las que se realizó el arrendamiento, el uso y destino del mismo; por la falta del contrato se desconocen las condiciones derechos y obligaciones establecidas en dicho documento, para poder considerar el cumplimiento, toda vez que se desconoce si la Entidad Fiscalizada administró los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, también se desconoce si el arrendamiento se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024 donde hace constar "Bajo Protesta de Decir Verdad que

durante el ejercicio fiscal 2022 se realizaron auditorías internas y vigilancia de los procesos por parte de Contraloría, dentro de ellas se encuentra el ejercicio del presupuesto público así como Procesos de Adjudicación, en los cuales se dio seguimiento a las formas en que se adquirieron los Bienes o Servicios en la Tesorería Municipal, los cuales se apegaron a disponibilidad presupuestaria y en base a la normatividad aplicable y de necesidades del Municipio y de la Colectividad"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0144-22-19/07-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$132,815.41 (ciento treinta y dos mil ochocientos quince pesos 41/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

6. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$204,968.99

Póliza Contable número E00160, 03/04/2022 por \$184,774.99

Póliza Contable número E00434, 26/10/2022 por \$20,194.00

Documentación soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación.
Contrato.

Solicitud de suficiencia presupuestal.
Autorización de suficiencia presupuestal.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Invitaciones a participar en el proceso de adjudicación.
Dictamen técnico-económico.
Notificaciones del fallo.
Solicitud y autorización de modificación presupuestal.
Requisiciones de bienes.
Oficio número PME/018/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.
Oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.
Nombramiento del Controlar Municipal y del Tesorero Municipal.
Certificación de apertura de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al acta ASE/1197-1907/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Esperanza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0144-1907/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020144, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, se identifica la póliza contable número E00160 de fecha 03/04/2022 y la póliza contable número E00434 de fecha 26/10/2022, registradas en la cuenta contable 5138-3821 Gastos de orden social y cultural por la compra de obsequios para repartir en el evento de celebración del 10 de mayo y compra de adornos inflables para navidad con el proveedor CASA AHUED SA DE CV por un importe total de \$204,968.99 (doscientos cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 99/100 M.N.). La

Entidad Fiscalizada remitió los CFDI, comprobantes de pago, requisiciones de los bienes y/o servicios, órdenes de compra y evidencia fotográfica, sin embargo, no se tiene certeza de que la persona o área solicitante haya recibido el bien, además se observa que las requisiciones de bienes y/o servicios carecen de datos en la columna "FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO", también omitió presentar el contrato y proceso de adjudicación.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió remitir con relación a la póliza contable número E00160 las cotizaciones presentadas por los proveedores que sustenten el análisis y resultado del dictamen técnico-económico; y con relación a la póliza contable número E00434 omitió presentar el oficio de suficiencia presupuestal, contrato, proceso de adjudicación y de la requisición de bienes carece de datos en la columna "FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO", motivo por el cual se desconoce si la persona o área solicitante recibió el bien. Derivado de las omisiones antes descritas, se determina que la documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento, toda vez que se desconoce si la Entidad Fiscalizada administró los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, también se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Derivado del análisis del oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y el tipo de gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024 donde hace constar "Bajo Protesta de Decir Verdad que durante el ejercicio fiscal 2022 se realizaron auditorías internas y vigilancia de los procesos por parte de Contraloría, dentro de ellas se encuentra el ejercicio del presupuesto público así como Procesos de Adjudicación, en los cuales se dio seguimiento a las formas en que se adquirieron los Bienes o Servicios en la Tesorería Municipal, los cuales se apegaron a disponibilidad presupuestaria y en base a la normatividad aplicable y de necesidades del Municipio y de la Colectividad"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0144-22-19/07-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$204,968.99 (doscientos cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 99/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

7. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$91,640.00

Póliza Contable número E00063, 09/02/2022 por \$69,600.00

Póliza Contable número E00432, 25/10/2022 por \$22,040.00

Documentación soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisiciones de servicios.

Oficio número PME/018/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Nombramiento del Contador Municipal y del Tesorero Municipal.

Certificación de apertura de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al acta ASE/1197-1907/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Esperanza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

Mediante oficio número ASE/0144-1907/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020144, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, se identifica la póliza contable número E00063 de fecha 09/02/2022 y póliza contable número E00432 de fecha 25/10/2022, por el pago de servicios musicales, escenario, audio e iluminación por un importe total de \$91,640.00 (noventa y un mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). La Entidad Fiscalizada remitió los CFDI, comprobantes de pago, requisiciones de bienes y/o servicios, órdenes de compra y evidencia fotográfica con relación a la póliza contable E00432, sin embargo, no se tiene certeza de que la persona o área solicitante haya recibido el bien o servicio, además se observa que las requisiciones de bienes y/o servicios carecen de datos en la columna "FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO", también omitió presentar contrato, proceso de adjudicación y evidencia fotográfica con relación a la póliza contable E00063.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que

integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar el oficio de suficiencia presupuestal, contrato y proceso de adjudicación, además las requisiciones de servicios carecen de datos en la columna "FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO", motivo por el cual se desconoce si la persona o área solicitante recibió el servicio. Derivado de las omisiones antes descritas, se determina que la documentación es insuficiente, ya que se desconocen las necesidades por las que se realizó la prestación de servicios musicales, escenario, audio e iluminación, las condiciones y características del mismo; por la falta del contrato se desconocen las condiciones derechos y obligaciones establecidas en dicho documento para poder considerar el cumplimiento, toda vez que carecen de elementos para determinar si la Entidad Fiscalizada administró los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, también se desconoce si el arrendamiento se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024 donde hace constar "Bajo Protesta de Decir Verdad que durante el ejercicio fiscal 2022 se realizaron auditorías internas y vigilancia de los procesos por parte de Contraloría, dentro de ellas se encuentra el ejercicio del presupuesto público así como Procesos de Adjudicación, en los cuales se dio seguimiento a las formas en que se adquirieron los Bienes o Servicios en la Tesorería Municipal, los cuales se apegaron a disponibilidad presupuestaria y en base a la normatividad aplicable y de necesidades del Municipio y de la Colectividad"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0144-22-19/07-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$91,640.00 (noventa y un mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

8. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$70,430.15

Póliza Contable número E00029, 21/01/2022 por \$8,352.00

Póliza Contable número E00030, 21/01/2022 por \$15,486.00

Póliza Contable número E00082, 28/02/2022 por \$27,348.15

Póliza Contable número E00158, 02/04/2022 por \$19,244.00

Documentación soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisiciones de bienes y/o servicios.

Órdenes de compra.

Oficio número PME/018/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Nombramiento del Controlar Municipal y del Tesorero Municipal.

Certificación de apertura de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al acta ASE/1197-1907/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones

Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Esperanza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

Mediante oficio número ASE/0144-1907/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020144, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, se identifica la póliza contable número E00029 de fecha 21/01/2022, la póliza contable número E00030 de fecha 21/01/2022, la póliza contable número E00082 de fecha 28/02/2022 y la póliza contable número E00158 de fecha 02/04/2022 por la compra de materiales y suministros de imprenta, así como impresión de boletos, boletas y lonas, por un importe total de \$70,430.15 (setenta mil cuatrocientos treinta pesos 15/100 M.N.). La Entidad Fiscalizada remitió los CFDI, comprobantes de pago, requisiciones de bienes y/o servicios, órdenes de compra y evidencia fotográfica, sin embargo, no se tiene certeza de que la persona o área solicitante haya recibido el bien o servicio, además se observa que las requisiciones de bienes y/o servicios carecen de datos en la columna "FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO", también omitió presentar el contrato y proceso de adjudicación.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en

la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó requisiciones de bienes y/o servicios, sin embargo, carecen de datos en la columna "FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO", motivo por el cual se desconoce si la persona o área solicitante recibió el bien y/o servicio, también omitió presentar el oficio de suficiencia presupuestal, contrato y proceso de adjudicación. Derivado de lo antes descrito, se determina que la documentación es insuficiente, ya que se desconocen las necesidades por las que se realizó la compra de materiales y suministros de imprenta, las condiciones y características del mismo; por la falta del contrato se desconocen las condiciones derechos y obligaciones establecidas en dicho documento para poder considerar el cumplimiento, toda vez que se desconoce si la Entidad Fiscalizada administró los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, también se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024 donde hace constar "Bajo Protesta de Decir Verdad que durante el ejercicio fiscal 2022 se realizaron auditorías internas y vigilancia de los procesos por parte de Contraloría, dentro de ellas se encuentra el ejercicio del presupuesto público así como Procesos de Adjudicación, en los cuales se dio seguimiento a las formas en que se adquirieron los Bienes o Servicios en la Tesorería Municipal, los cuales se apegaron a disponibilidad presupuestaria y en base a la normatividad aplicable y de necesidades del Municipio y de la Colectividad"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0144-22-19/07-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$70,430.15 (setenta mil cuatrocientos treinta pesos 15/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

9. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$65,128.20

Póliza Contable número E00033, 25/01/2022 por \$14,343.40

Póliza Contable número C00037, 14/02/2022 por \$9,860.00

Póliza Contable número E00155, 02/04/2022 por \$9,024.80

Póliza Contable número C00082, 30/04/2022 por \$14,500.00

Póliza Contable número C00083, 03/04/2022 por \$17,400.00

Documentación soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisiciones de bienes.

Oficio número PME/018/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Nombramiento del Controlo Municipal y del Tesorero Municipal.

Certificación de apertura de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al acta ASE/1197-1907/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Esperanza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

Mediante oficio número ASE/0144-1907/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020144, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, se identifica la póliza contable número E00033 de fecha 25/01/2022, la póliza contable número C00037 de fecha 14/02/2022, la póliza contable número E00155 de fecha 02/04/2022, la póliza contable número C00082 de fecha 30/04/2022 y la póliza contable número C00083 de fecha 03/04/2022, por la compra de suministros para impresora, dispositivos de almacenamiento, accesorios de computadoras y equipos de cómputo, por el importe total de \$65,128.20 (sesenta y cinco mil ciento veintiocho pesos 20/100 M.N.). La Entidad Fiscalizada remitió los CFDI, comprobantes de pago, requisiciones de bienes y/o servicios, órdenes de compra, evidencia fotográfica, alta en el sistema contable del bien adquirido y escritos donde hace entrega del bien a la persona solicitante con relación a las pólizas contables C00037, C00083 y C00082. Sin embargo, no se tiene certeza de que la persona o área solicitante haya recibido el bien o servicio con relación a las pólizas contables E00033 y E00155. Además, se observa que las requisiciones de bienes y/o servicios carecen de datos en la columna "FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO", también omitió documentación con relación al control y registro de las entradas y salidas al almacén de los suministros adquiridos, contrato y proceso de adjudicación.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó requisiciones de bienes de las cuales se observa que carece de datos en la columna "FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO", motivo por el cual se desconoce si la persona o área solicitante recibió el bien, además omitió presentar el total de la evidencia de recepción con relación a la póliza contable E00033, así como remitir el oficio de suficiencia presupuestal, contrato, proceso de adjudicación y la documentación con relación al control y registro de las entradas y salidas al almacén de los suministros adquiridos. Derivado de las omisiones antes descritas, se determina que la documentación es insuficiente ya que se desconocen las necesidades por las que se realizó el suministros para impresora, dispositivos de almacenamiento, accesorios de computadoras y equipos de cómputo, las condiciones y características del mismo; por la falta del contrato se desconocen las condiciones derechos y obligaciones establecidas en dicho documento para poder considerar el cumplimiento, toda vez que se desconoce si la Entidad Fiscalizada administró los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, también se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024 donde hace constar "Bajo Protesta de Decir Verdad que durante el ejercicio fiscal 2022 se realizaron auditorías internas y vigilancia de los procesos por parte de Contraloría, dentro de ellas se encuentra el ejercicio del presupuesto público así como Procesos de Adjudicación, en los cuales se dio seguimiento a las formas en que se adquirieron los Bienes o Servicios en la Tesorería Municipal, los cuales se apegaron a disponibilidad presupuestaria y en base a la normatividad aplicable y de necesidades del Municipio y de la Colectividad"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0144-22-19/07-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$65,128.20 (sesenta y cinco mil ciento veintiocho pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

10. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$78,706.01

Póliza Contable número E00027, 20/01/2022 por \$10,208.00

Póliza Contable número E00163, 08/04/2022 por \$52,043.41

Póliza Contable número E00284, 07/06/2022 por \$16,454.60

Documentación soporte:

CFDI.

Póliza(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Oficio número PME/018/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Nombramiento del Controlo Municipal y del Tesorero Municipal.

Certificación de apertura de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al acta ASE/1197-1907/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Esperanza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

Mediante oficio número ASE/0144-1907/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020144, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, se identifica la póliza contable número E00027 de fecha 20/01/2022, la póliza contable número E00163 de fecha 08/04/2022 y la póliza contable número E00284 de fecha 07/06/2022, por la compra de refacciones y servicio de mantenimiento para el equipo de transporte, por el importe total de \$78,706.01 (setenta y ocho mil setecientos seis pesos 01/100 M.N.). La Entidad Fiscalizada remitió los CFDI, comprobantes de pago incompletos, requisiciones de bienes y/o servicios, órdenes de compra, y evidencia fotográfica. Sin embargo, no se tiene certeza de que la persona o área solicitante haya recibido el bien o servicio, además se observa que las requisiciones de bienes y/o servicios carecen de datos en la columna "FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO", también omitió presentar el proceso de adjudicación, contrato, bitácora de mantenimiento y documentación con relación al control y registro de las entradas y salidas al almacén de las refacciones adquiridas.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las bitácoras de mantenimiento, oficio de suficiencia presupuestal, proceso de adjudicación, contrato y la documentación con relación al control y el registro de las entradas y salidas al almacén de las refacciones adquiridas. Derivado de las omisiones antes descritas, se determina que la

documentación es insuficiente ya que se desconocen las necesidades por las que se realizó la compra de refacciones y servicio de mantenimiento para el equipo de transporte, las condiciones y características del mismo; por la falta del contrato se desconocen las condiciones derechos y obligaciones establecidas en dicho documento para poder considerar el cumplimiento, toda vez que se desconoce si la Entidad Fiscalizada administró los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, también se desconoce si la adquisición y el servicio se realizaron asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así también el Órgano Interno de Control presentó oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024 donde hace constar "Bajo Protesta de Decir Verdad que durante el ejercicio fiscal 2022 se realizaron auditorías internas y vigilancia de los procesos por parte de Contraloría, dentro de ellas se encuentra el ejercicio del presupuesto público así como Procesos de Adjudicación, en los cuales se dio seguimiento a las formas en que se adquirieron los Bienes o Servicios en la Tesorería Municipal, los cuales se apegaron a disponibilidad presupuestaria y en base a la normatividad aplicable y de necesidades del Municipio y de la Colectividad"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0144-22-19/07-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$78,706.01 (setenta y ocho mil setecientos seis pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140,

141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

11. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$127,857.99

Póliza Contable número E00135, 01/03/2022 por \$26,958.99

Póliza Contable número E00136, 01/03/2022 por \$11,021.00

Póliza Contable número E00137, 01/03/2022 por \$36,686.00

Póliza Contable número E00280, 02/06/2022 por \$53,192.00

Documentación soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisiciones de materiales.

Órdenes de compra.

Evidencia fotográfica.

Oficio número PME/018/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Nombramiento del Contador Municipal y del Tesorero Municipal.

Certificación de apertura de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al acta ASE/1197-1907/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Esperanza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

Mediante oficio número ASE/0144-1907/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020144, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, se identifica la póliza contable número E00135 de fecha 01/03/2022, la póliza contable número E00136 de fecha 01/03/2022, la póliza contable número E00137 de fecha 01/03/2022 y la póliza contable número E00280 de fecha 02/06/2022, por la compra de material eléctrico y de ferretería, por un importe total de \$127,857.99 (ciento veintisiete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 99/100 M.N.). La Entidad Fiscalizada remitió los CFDI, comprobantes de pago, requisiciones de bienes y/o servicios, órdenes de compra y evidencia fotográfica. Sin embargo, no se tiene certeza de que la persona o área solicitante haya recibido el bien o servicio, además se observa que las requisiciones de bienes y/o servicios carecen de datos en la columna "FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO", también omitió presentar el proceso de adjudicación, contrato, requisiciones de bienes y/o servicios completos, órdenes de compra completas, evidencia fotográfica completa y la documentación con relación al control y registro de las entradas y salidas al almacén de los materiales adquiridos.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación presentada en su momento, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó requisiciones de materiales de las cuales se observa que carecen de datos en la columna "FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO", motivo por el cual se desconoce si la persona o área solicitante recibió el material. También omitió presentar el total de las órdenes de compra, evidencia de recepción y requisiciones de materiales; además omitió remitir el oficio de suficiencia presupuestal, proceso de adjudicación, contrato y la documentación con relación al control y registro de las entradas y salidas al almacén de los materiales adquiridos. Derivado de las omisiones antes descritas, se determina que la documentación es insuficiente ya que se desconocen las necesidades por las que se realizó la compra de material eléctrico y de ferretería, las condiciones y características del mismo; por la falta del contrato se

desconocen las condiciones derechos y obligaciones establecidas en dicho documento para poder considerar el cumplimiento, toda vez que se desconoce si la Entidad Fiscalizada administró los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, también se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024 donde hace constar "Bajo Protesta de Decir Verdad que durante el ejercicio fiscal 2022 se realizaron auditorías internas y vigilancia de los procesos por parte de Contraloría, dentro de ellas se encuentra el ejercicio del presupuesto público así como Procesos de Adjudicación, en los cuales se dio seguimiento a las formas en que se adquirieron los Bienes o Servicios en la Tesorería Municipal, los cuales se apegaron a disponibilidad presupuestaria y en base a la normatividad aplicable y de necesidades del Municipio y de la Colectividad"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0144-22-19/07-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$127,857.99 (ciento veintisiete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 99/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

12. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$93,000.00

Primer pago de adorno navideño del día 26, del mes de agosto por \$20,000.00

Liquidación renta de adornos del día 25, del mes de octubre por \$23,000.00

Anticipo árbol navideño y otros del día 14, del mes de noviembre por \$50,000.00

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Requisición del bien y/o servicio.

Solicitudes de suficiencia presupuestal.

Autorizaciones de suficiencia presupuestal.

Dictámenes de excepción a la licitación pública

Invitaciones.

Cotizaciones.

Dictámenes técnico-económico.

Notificaciones del fallo.

Solicitud y autorización de modificación presupuestal.

Oficio número PME/018/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024.

Nombramiento del Controlar Municipal y del Tesorero Municipal.

Certificación de apertura de cuenta bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al acta ASE/1197-1907/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en 1 medio magnético (USB) certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Esperanza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de cuenta bancario:

Mediante oficio número ASE/0144-1907/ORAU-22/DFM-2023 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los

trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020144, cuyo objeto es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación en contestación a la Orden de Auditoría, de la revisión a los estados de cuenta bancarios terminación 2299 recursos fiscales del Banco Azteca del año 2022, se identificaron 3 transferencias por un importe total de \$93,000.00, tal y como se desglosa a continuación:

Fecha de la operación	Concepto	Importe
26/08/2022	Primer pago de adorno navideño	\$ 20,000.00
25/10/2022	Liquidación renta de adornos	\$ 23,000.00
14/11/2022	Anticipo árbol navideño y otros	\$ 50,000.00

La Entidad Fiscalizada omitió presentar información, documentación y demás elementos complementarios que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, con relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado con relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos. Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con relación a la transferencia del día 14 de noviembre de 2022, la Entidad Fiscalizada presentó una cotización, sin embargo, omitió remitir las cotizaciones de los demás proveedores que participaron en el proceso de adjudicación, así como las pólizas contables del registro del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición del servicio, evidencia del bien rentado y evidencia de la recepción de los servicios por parte del área o persona solicitante, además se observa que una notificación del fallo fue realizada a un proveedor distinto a los que participaron en el concurso.

Derivado del análisis del oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario, el tipo de gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Derivado de las omisiones antes descritas, se estima que la documentación es insuficiente, ya que, con la falta de las cotizaciones de los participantes, las pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición del servicio, evidencia del bien rentado y evidencia de la recepción de los servicios, se desconoce de la certeza en los procesos de adjudicación, así como para poder considerar el cumplimiento, toda vez que se desconoce si la Entidad Fiscalizada administró los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, también se desconoce si el servicio se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó oficio número CMEP/0015/2024 de fecha 27 de febrero de 2024 donde hace constar "Bajo Protesta de Decir Verdad que durante el ejercicio fiscal 2022 se realizaron auditorías internas y vigilancia de los procesos por parte de Contraloría, dentro de ellas se encuentra el ejercicio del presupuesto público así como Procesos de Adjudicación, en los cuales se dio seguimiento a las formas en que se adquirieron los Bienes o Servicios en la Tesorería Municipal, los cuales se apegaron a disponibilidad presupuestaria y en base a la normatividad aplicable y de necesidades del Municipio y de la Colectividad"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0144-22-19/07-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$93,000.00 (noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A

y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 189, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

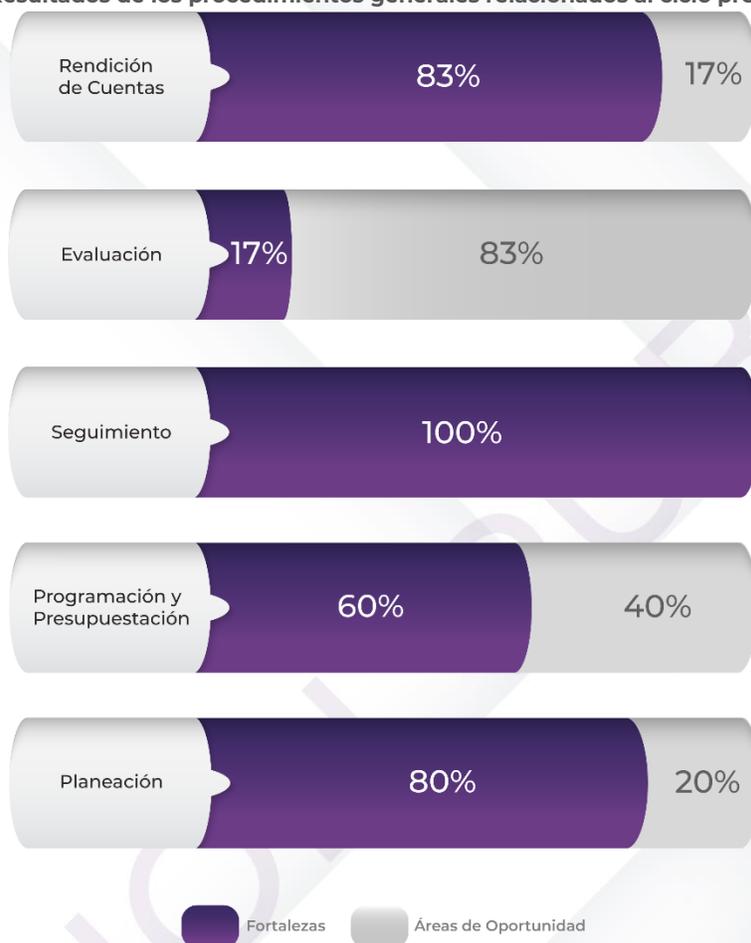
5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Esperanza**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, presentó fortalezas significativas el de: *Seguimiento*, dado que su cumplimiento alcanzó

el 100% de los elementos revisados, sin embargo, las áreas de oportunidad se observan en los procedimientos de: *Rendición de Cuentas*, *Evaluación*, *Programación y Presupuestación*, y *Planeación*, con 17%, 83%, 40% y 20%, respectivamente; conforme se señala en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.

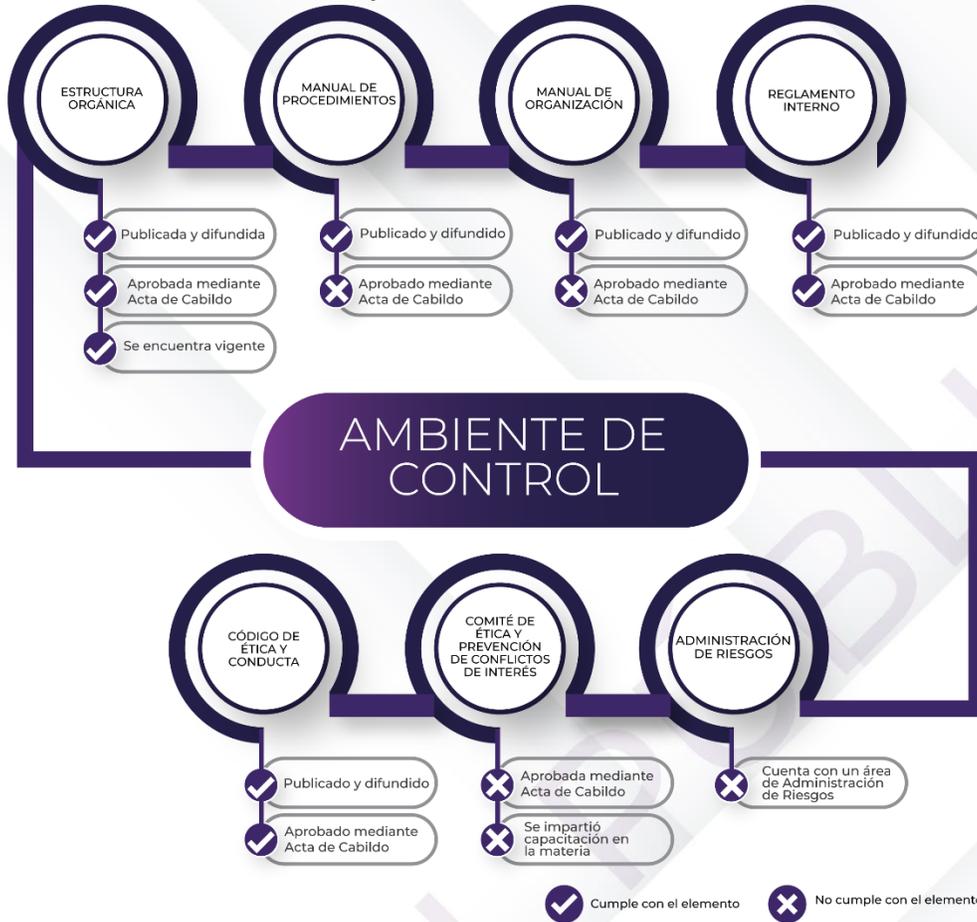
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar los resultados en esta materia, mismos que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-1PMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual se encuentra aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción, que se encuentran enfocados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-1IN

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, mismo que cuenta con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y/o discriminación social; lo que contribuyó al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

De conformidad con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, las acciones de seguimiento generan información para conocer el avance de los objetivos, metas, estrategias, temáticas, indicadores y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo. Por lo tanto, para el desarrollo de esta etapa, se deben considerar los indicadores y las metas establecidas en los Documentos Rectores, lo cual, de manera preferente, podrá realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-1CFPP

El cumplimiento de las metas de los indicadores de los Pp osciló en un rango Aceptable, es decir, entre el 90% y el 110%, en correspondencia con las metas

planeadas para cada instrumento de medición, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La evaluación se define como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se debe llevar a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas y acciones mencionadas. De manera que, este proceso sistemático contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la documentación presentada se constató que la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuenta con un Programa Anual de Evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Ante este contexto, podrán considerar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas, ya que el seguimiento a las acciones realizadas por dichos Comités es parte de sus funciones; lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-1PC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió acreditar que consideró la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y la inclusión de sus propuestas para contribuir a la planeación del desarrollo municipal en el marco de la ley aplicable.

Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-2FPC

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual se aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, conforme lo señalado en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió verificar la implementación de mecanismos de participación, mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo

establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

Se constató que la Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado “Ambiente de Control”, es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-1CECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada permitió verificar que cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

Asimismo, se identificó que el Código de Ética y el Código de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que les otorga validez y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión del Código de Ética y del Código de Conducta, se identificó que se encuentran disponibles para su consulta en los medios oficiales de difusión, es decir, la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

Cuenta con un Reglamento Interno, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Ayuntamiento. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

Aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta de Cabildo protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

Cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión de la Entidad Fiscalizada, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad Fiscalizada presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-IPG

Cuenta con un Programa presupuestario específico para reducir la brecha de género, denominado “Grupos Vulnerables y Equidad de Género Municipal”, mismo que incluye objetivos para promover la igualdad de género y la asignación de recursos para su implementación.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número PME/019/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, señaló “(...) por este medio presento el Informe de Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, mostrando que verificamos el cumplimiento de nuestros objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas (...)”; asimismo, adjuntó el documento denominado “Evaluación al PMD 2021-2024”, donde indica que la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) son los Programas Presupuestarios; sin embargo, es importante señalar que la evaluación de los indicadores del Plan Municipal de Desarrollo integran la planeación estratégica del quehacer gubernamental, los resultados alcanzados respecto a los objetivos establecidos en el PMD y no únicamente a los bienes y servicios otorgados en beneficio de una población objetivo. En ese sentido, la evidencia remitida no cumple con las características de ser competente, pertinente, relevante y suficiente para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en la gestión municipal durante el ejercicio fiscal 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 1907-2022-P-2PMD

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales no realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), toda vez que dicha acción tiene el propósito de verificar el cumplimiento de sus objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, además de que el PMD representa la hoja de ruta del quehacer gubernamental, por lo que su evaluación permite identificar áreas de oportunidad para la toma de decisiones de forma acertada y fundamentada para propiciar un mejor desarrollo municipal.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 11 y 12, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78, fracciones III, VI, VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106, 107, fracción VI y 108, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-1DPP

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró su Cumplimiento Final, a través de la revisión de una muestra de los Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, la cual representó el 84% del presupuesto total aprobado para el ejercicio fiscal 2022. Dichos Pp fueron los siguientes:

- Obras Públicas, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano Municipal
- Finanzas Públicas Municipales

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y los “Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022”, publicados en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (<https://www.auditoriapuebla.gob.mx/>); el cual se enuncia a continuación:

- Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad

Fiscalizada, mediante oficio número PME/019/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, señaló "(...) los Programas presupuestarios sí fueron elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico (MML) en los formatos para la elaboración del programa presupuestario publicados en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, entrega árboles de problemas y objetivos que muestran la lógica vertical de causa-efecto (...)". Asimismo, adjuntó los siguientes documentos: "Árboles de problemas Finanzas Pub Mun", "Árboles Programa Obras Pub, Serv Pub" y "Cumplimiento Final del Pp con acuse 2022"; sin embargo, omitió presentar evidencia complementaria que permitiera corroborar que los Pp presentaron inconsistencias en el diseño conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), tal como la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp que conformaron la muestra.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 1907-2022-PP-IDPP

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumpla con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Pp analizado, se fortalezcan la:
 - Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de dicho Pp, se deben incluir, entre otros elementos:

- Los datos generales que permitan identificar a los Pp, como son:
 - Nombre o denominación del programa.
 - Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
 - Unidad Responsable de su ejecución.
 - El esquema que indique la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - La alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, el cual constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:

- o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción del Pp.
- o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
- o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III, de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores de los Pp “Obras Públicas, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano Municipal”; y “Finanzas Públicas Municipales”, no cumplen con los criterios y/o elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos criterios y elementos técnicos se enuncian a continuación:

- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia
- Frecuencia de medición
- Indicadores de desempeño para cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PME/019/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar los resultados; respecto a la valoración por parte del personal auditor a dicha documentación, consistente en “Ficha Técnica del Indicador” de los Programas que conformaron la muestra y los “Formatos para la elaboración del Programa presupuestario del orden municipal 2022”; sin

embargo, no presentó evidencia en la que justifique la razón por la que los indicadores presentaron inconsistencias en su diseño técnico conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), por lo que se reitera lo señalado en la Descripción del Resultado.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 1907-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada, en apego a la Metodología del Marco Lógico (MML), debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) del Programa presupuestario (Pp), al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, para ejercicios subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” / “Comportamiento Presupuestario de Programas” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022; que permita verificar el registro de todos los Programas presupuestarios (Pp) que fueron ejecutados con recursos públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, limitando el análisis de la vinculación de los elementos programáticos y presupuestales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PME/019/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar los resultados; respecto a la valoración por parte del personal auditor a dicha documentación, misma que constó del “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso- Fuente de Financiamiento al 31/dic/2022”, identificando que en el mismo se encuentran registrados los Pp que fueron ejecutados durante el periodo en revisión, no obstante, se observó que los montos presentan inconsistencias con los reportados en el Cumplimiento Final de los “Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022”.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 1907-2022-PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada debe aclarar las inconsistencias observadas entre los elementos programáticos y presupuestales de los Programas presupuestarios (Pp) 2022. Además, para ejercicios subsecuentes, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de los Pp, en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de dichos programas.

- De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las modificaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 64, fracciones I y II y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2IPAI

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante el oficio número PME/019/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar los resultados; respecto a la valoración por parte del personal auditor a dicha documentación, en la cual manifestó “(...) por este medio presento el Programa Anual de Auditorías 2022 del Municipio de Esperanza, Puebla (..)”; asimismo, remitió el documento denominado “Programa Anual de Auditorías del ejercicio 2022”, signado por el Presidente Municipal, donde presentó un cronograma integrado por número de Orden de Auditoría, fecha de inicio, área auditada, procedimientos auditados y fecha de conclusión; sin embargo, no proporcionó los informes que contengan los resultados emitidos por cada auditoría, ni la evidencia para comprobar el seguimiento realizado a las recomendaciones que hayan derivado de las auditorías internas.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 1907-2022-E-3IAI

La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de auditorías que den cuenta del cumplimiento del Programa Anual de Auditorías del ejercicio 2022. Asimismo, la documentación que permita constatar que realizó el seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías internas practicadas, lo cual tiene como propósito supervisar las acciones realizadas y corregir las deficiencias detectadas. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá explicar y justificar las razones por las cuales el área responsable de llevar a cabo las auditorías internas no realizó estas acciones.

Además, para ejercicios subsecuentes, realizar las acciones necesarias que permitan dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que deriven de las revisiones y/o auditorías correspondientes.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78, fracciones III, IV, VII y LVIII, 84, 91, fracción II, 169, fracciones I y X, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera como:

- Presupuesto de Egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante el oficio número PME/019/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar los resultados, respecto a la valoración por parte del personal auditor a dicha documentación, consistente en capturas de pantalla que muestran la publicación de la información financiera mencionada en la Descripción del Resultado; además, se comprobó a través del hipervínculo proporcionado, su publicación referente a las obligaciones de transparencia

y de la información programática y presupuestaria, la cual se encuentra disponible en la página oficial de Internet del Ayuntamiento.

Con relación con lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que esta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante el oficio número PME/019/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar los resultados, respecto a la valoración por parte del personal auditor a dicha documentación, misma que consistió en la presentación del “Acta de Cabildo Extraordinaria” protocolizada, celebrada el 4 de abril de 2022, en la cual aprobaron el Código de Ética y el Código de Conducta. Asimismo, adjuntó los “Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos”; sin embargo, en el acta de Cabildo presentada no se detalla en su contenido la instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de omitir presentar el programa que haya considerado capacitaciones en materia de promoción de la integridad.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 1907-2022-MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación relativa a la instauración del Comité de Ética u Órgano plural, el cual debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada y conformado por personas servidoras públicas de la Entidad; el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional. Asimismo, entregar su Programa Anual de Capacitación 2022, el cual haya considerado la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, así como la evidencia que permita constatar su realización, tal como constancias, listas de asistencias, evidencia fotográfica, entre otras. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo dichas acciones.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público..

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización que establecen de forma ordenada y sistemática la información y/o las instrucciones sobre el marco normativo, atribuciones, estructura orgánica y organigrama, objetivos y funciones de la propia Entidad; sin embargo, no presentó la documentación que permita verificar que estos fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número PME/019/2024, de fecha 27 de febrero de 2024; sin embargo, se identificó que omitió presentar evidencia para aclarar y justificar este resultado en específico.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 1907-2022-MCI-2MO

La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual actualizó o ratificó sus Manuales de Organización, mismos que contienen información detallada referente a las atribuciones, estructuras y funciones de las Dependencias y Entidades que integran al Ayuntamiento. Dicha Acta debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión correspondiente. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria y que representa un requisito de validez.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Puebla y 1, 78, fracciones III y IV, LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos actualizados, sin embargo, estos no han sido aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número PME/019/2024, de fecha 27 de febrero de 2024; sin embargo, se identificó que omitió presentar evidencia para aclarar y justificar este resultado en específico.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

8. Recomendación clave 1907-2022-MCI-2MP

La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual actualizó o ratificó sus Manuales de Procedimientos dentro de la Cuenta Pública auditada, mismos que detallan las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento según corresponda. Dicha Acta debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión correspondiente. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria y que representa un requisito de validez.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78, fracciones III y IV, LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número PME/019/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, señaló "(...) el Municipio sí cuenta con un área de Administración de Riesgos, las actividades propias de dicha área las lleva a cabo la Contraloría Municipal, por lo cual remito Manual de Organización donde se identifica el área y sus funciones (...)". Además, proporcionó un documento denominado "Manual de Organización de las Funciones de las Unidades Administrativas", el cual detalla las funciones y atribuciones de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento; sin embargo, de la revisión a este documento, no se encontró evidencia de contar con facultades y actividades relacionadas a la administración de riesgos, conforme al Marco Integrado de Control Interno. Por lo tanto, se concluye que no se presentó evidencia que permitiera constatar que cuenta con un área formalmente establecida.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

9. Recomendación clave 1907-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada debe presentar documentación que acredite la existencia de un área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente “Administración de Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, debe señalar la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha Área. Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1. Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
2. Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
3. Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
 - Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
 - Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
 - Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78 fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-2PG

La Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; sin embargo, los Programas presupuestarios no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número PME/019/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, manifestó que “(...) el Municipio si cuenta con Programas presupuestarios con objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres los cuales fueron remitidos, por lo que adjunto a esta contestación el Programa Grupos vulnerables y equidad de género municipal (...)”. Derivado de la revisión a dicha evidencia, se identificó un objetivo nivel de Componente que incluyó el indicador “Número de acciones y actividades implementadas que fomentan la equidad de género”; sin embargo, no se desprendió evidencia que permitiera constatar cuáles fueron aquellas actividades que atendieron a reducir la brecha de género.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

10. Recomendación clave 1907-2022-EG-2PG

La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia de las acciones que llevó a cabo en materia de derechos, necesidades y principios con perspectiva de género, tal como fotografías georreferenciadas de las capacitaciones, talleres, cursos impartidos sobre equidad de género, derechos humanos e igualdad de género, así como constancias y/o listado de las personas asistentes a los procesos formativos o beneficiarias de dichas acciones.

Asimismo, para ejercicios subsecuentes, debe considerar de forma representativa y homogénea actividades que generen bienes y servicios tendientes a reducir la brecha de

género. De tal manera, en el diseño de sus Programas presupuestarios -el cual incluye la estructura analítica, la alineación a los instrumentos de planeación, la Matriz de Indicadores para Resultados, así como los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, contemplará la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, inciso h).

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE
OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES
Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 1 fue aclarada y justificada antes de la integración de este informe; las restantes generaron 11 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 10 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al H. Ayuntamiento del Municipio de **Esperanza** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



